

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, mediante Oficio Nro. BCE-DZ8-2019-0825-OF, de fecha 10 de Septiembre de 2019, el Banco Central del Ecuador, informó a la CFN B.P. sobre la existencia de malos olores provenientes de las cisternas del edificio matriz de la CFN B.P. Guayaquil. Por ello, se realizó inspección de las cisternas, para lo cual, mediante informe técnico del Ing. Civil Andrés Murillo- Jefe de Administración de Bienes y Avalúos, se determinó su estado actual y la necesidad de los servicios de mantenimiento de las 12 cisternas existentes, y se indicó que para la óptima operatividad de las mismas se requiere contar con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, a fin de que se realice una limpieza profunda, se eliminen los residuos de sedimento y otros elementos que estén perjudicando la buena operatividad de la cisterna;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2551-M de fecha 05 de noviembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la época, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0363-M, de fecha 23 de junio de 2020, la Srta. Ariana Flores Almandariz, funcionaria a cargo del proceso de contratación, de la época, puso a conocimiento de la Jefatura de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para realizar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el en los artículos 36 numeral 2 y 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Invitación y Selección**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: “*De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [¼]2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)*”;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: “*Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos*”;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0363-M, de fecha 23 de junio de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, de la época, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la época, continuar con el proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0371-M, del 26 de junio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la contratación **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0226-M de fecha 02 de julio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade Gerente de Presupuesto y Control, de la época, realizó la devolución solicitud de certificación de fondos, en virtud que la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales no contaba con los recursos suficientes para cubrir la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en su POA;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0458-M de fecha 27 de julio de 2020, el Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

contratación **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS;**

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00210, de fecha 29 de julio de 2020, Gerente de Presupuesto y Control, en atención a lo solicitado por esta Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida Nro. 189006 denominada “*Varios*”, y Nro. 45071505, denominada “*Mantenimiento Inmuebles*”, existen los fondos suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de **Invitación y Selección**, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

Que, mediante Memorando CFN-B.P.-SCOP-2020-0459-M de fecha 27 de julio de 2020, el Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la época, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales el listado de proveedores a invitar dentro del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS;**

Que, en razón de lo anterior, con fecha 28 de julio de 2020, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1637-M, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, de la época, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, y que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0484-M de fecha 31 de julio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la época, solicitó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, se actualice el listado de proveedores a invitar, con la finalidad de continuar con el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1691-M, de fecha 31 de julio de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, de la época, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de manifestación de interés, siendo estos: UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001; REYES PLAZA LUIS ALBERTO, con RUC 0907617104001; e ITURBURU SALVADOR DANIEL DOUGLAS, con RUC 0907589154001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0487-M de fecha 31 de julio de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la época, solicitó a la delegada de la máxima

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

autoridad de la CFN B.P., se apruebe la invitación que se remitirá a los proveedores referidos por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, para que presenten sus manifestaciones de interés en el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS;**

Que, con fecha 31 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0487-M, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la época, aprobó la invitación para la manifestación de interés del referido proceso;

Que, mediante Oficios Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0210-O, Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0211-O, y Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0212-O, de fecha 31 de julio de 2020, se invitó a UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001; REYES PLAZA LUIS ALBERTO, con RUC 0907617104001; e ITURBURU SALVADORDANIEL DOUGLAS, con RUC 0907589154001, a presentar su manifestación de interés para participar en el referido proceso de contratación;

Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma de invitación, se recibieron las Manifestaciones de Interés del proveedor UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-MIN-CFNGYE-005-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, se procedió con la apertura de la manifestación de interés recibida, dejando constancia que sólo se recibió la manifestación de interés de UTILITYCONSTRU S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0570-M de fecha 04 de agosto de 2020, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, se designó a la Arq. Sandra Moreira Espinoza, Jefe de Bienes y Servicios Generales, de la época, para la realizar la revisión y evaluación de la manifestación de interés;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1727-M de fecha 05 de agosto de 2020, la Arq. Sandra Moreira Espinoza, Jefe de Bienes y Servicios Generales, de la época, remitió el informe sobre la revisión y evaluación de la manifestación de interés recibida;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-MIN-CFNGYE-005-2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se procedió con la calificación de la manifestación de interés presentada por UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001, y se concluyó **calificar y habilitar** la manifestación de interés por cumplir con lo establecido en la primera y segunda etapa de calificación del presente proceso;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0505-M de fecha 06 de agosto de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas de la época, emitió el Informe sobre el estado del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS;**

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0231-O de fecha 16 de septiembre de 2020, se formalizó la entrega del informe de resultados del proceso de manifestación de interés a la empresa UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001;

Que, habiendo finalizado el proceso de Manifestación de Interés Nro. RI-MIN-CFNGYE-005-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN,**

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS, corresponde al amparo de lo señalado en los artículos 59 y siguientes del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitar al proveedor UTILITYCONSTRU S.A., con RUC 0992675454001, a participar al presente proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0634-M de fecha 23 de septiembre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, de la época, con fundamento en lo establecido en el Capítulo II, Sección II, artículo 59 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó a la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorizar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, con un presupuesto de USD\$40,595.00 (Cuarenta mil quinientos noventa y cinco 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de inicio por parte del administrador del contrato;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0634-M, la suscrita en calidad de delegada de la máxima autoridad, autorizó el proceso de **Invitación y Selección** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0103-R, de fecha 25 de septiembre de 2020, se dio inicio al proceso de **Invitación y Selección**, Nro. **RI-INV-CFNGYE-005-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de contratación de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0677-M de fecha 02 de octubre de 2020, se designó al Ab. Abdón Merizalde Román, para responder las preguntas, realizar las aclaraciones y efectuar la revisión de la oferta recibida dentro del procedimiento de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2020** cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2150-M, de fecha 02 de octubre, el Ab. Abdón Merizalde Román, emitió el respectivo informe respecto a las aclaraciones realizadas a los pliegos del proceso en referencia.

Que, en virtud del informe emitido por el delegado, mediante Acta Nro. 001-RI-INV-CFNGYE-005-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, se dejó constancia que el proveedor invitado a participar no realizó preguntas, quedando establecido que tienen todo claro respecto al proceso de contratación y a su vez, se realizaron aclaraciones correspondientes a los pliegos;

Que, de conformidad con los Pliegos del referido proceso, dentro de las Condiciones del Procedimiento,

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 07 de octubre de 2020 a las 13H00, se cumplió la fecha límite de entrega de oferta;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-INV-CFNGYE-005-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, se dejó constancia que el proveedor invitado presentó su oferta el 07 de octubre de 2020 a las 15H02, esto es, fuera de la hora límite de presentación de las ofertas;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2249-M, de fecha 20 de octubre de 2020, el Ab. Abdón Merizalde Román, en virtud de la designación realizada, emitió el informe respecto al proceso **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-005-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en el cual informó que el proveedor invitado presentó su oferta el 07 de octubre de 2020 a las 15H02, esto es, fuera de la hora límite de presentación de las ofertas, y que por tal motivo corresponde rechazar la misma, y al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica: “*Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [¼] 2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello [¼]*”, recomendó declarar desierto el proceso, y disponer la reapertura del procedimiento de contratación;

Que, mediante resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0120-R, de fecha 23 de octubre de 2020, la suscrita en calidad de Gerente Administrativa, de la época, resolvió declarar desierto el proceso de **Invitación y Selección Nro RI-INV-CFNGYE-005-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [¼] 1. Por no haberse presentado oferta alguna; DISPONER* la reapertura inmediata del referido procedimiento de contratación, bajo el código **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-2020**, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en virtud de que existe la necesidad institucional, **APROBAR** los pliegos del proceso de **Invitación y Selección Nro. REAP-RI-INV-CFNGYE-005-2020**, para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto de USD 40.595,00 (cuarenta mil quinientos noventa y cinco con 00/100 dólares americanos) más IVA

Que, Mediante Oficios Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0298-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0299-O y Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0300-O, de fecha 18 de diciembre de 2020, se remitieron las invitaciones a los proveedores para que participen en el proceso de Manifestación de Interés dentro del proceso Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-2020**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0891-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, se

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

designó al Tlgo. Leonardo Mendoza - Analista de Mantenimiento y Servicios Generales, para emitir el respectivo informe de evaluación de las manifestaciones de intereses presentadas dentro del proceso Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-2020**, para la contratación de la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**.

Que, mediante Acta Nro. 001-REAP-RI-INV-CFNGYE-005-2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se dejó constancia de la apertura de la manifestación de interés presentada en el proceso Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-0082-M, de fecha 18 de enero de 2021, el Tlgo. Leonardo Mendoza - Analista de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de delegado remitió el informe de revisión de la manifestación de interés, en el que en su parte pertinente indica "(...) *Se recomienda a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., dar por finalizada la presente etapa de manifestación de interés, la declaratoria de desierto del procedimiento y su archivo (...)*"

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0095-M, de fecha 29 de enero de 2021, la Econ. Sandy Cano, analista de adquisiciones, de la época, remitió informe respecto al proceso Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en el cual indicó: "*Como se puede evidenciar, el delegado para la revisión de la manifestación de intereses remitió el informe respectivo fuera de la fecha límite de calificación, sin conceder el tiempo necesario para que la Gerencia Administrativa proceda a realizar la respectiva revisión y validación de la información y a su vez suscriba el Acta de Calificación. Por lo expuesto, recomiendo dar por finalizada la presente etapa del proceso de Invitación y Selección Nro. REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS*".

Que, mediante Regulación DIR-016-2021, del 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió "*Artículo 1.- Aprobar la Derogatoria al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicado en el repositorio de documentos controlados conforme se detalla a continuación: Normativa CFN, Libro I Normativa sobre Operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VI Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA.- La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación. SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional. DADA, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2021*"

Que, el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "*ARTÍCULO UNO.- Delegar al Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción a ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fuere pertinentes, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General,*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior...

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0230-M, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ing. Gonzalo Alejandro Zabala Chavez, Gerente Administrativo remitió informe respecto al proceso Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, en el cual sugiere finalizar la presente etapa del proceso de Invitación y Selección Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202**, así como la declaratoria de desierto del procedimiento y su archivo, bajo la modalidad de contratación derogada.

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2021-0019-R de fecha 10 de marzo de 2021, suscritas por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección** Nro. **REAP-RI-INV-CFNGYE-005-202** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE 12 CISTERNAS DEL EDIFICIO CFN B.P. GUAYAQUIL INCLUYE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DE 3 BOMBAS**, de acuerdo a la recomendación de la Gerencia Administrativa y cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, archivar el expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales la actualización de los términos de referencias bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, a través del área de Compras Públicas, la presente Resolución y toda la documentación relevante, en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Con sentimientos de distinguida consideración

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Jose Luis Zamora Mite
Jefe de Adquisiciones

Señora Licenciada
Carolina María Viteri Onofre

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0015-R

Guayaquil, 22 de marzo de 2021

Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señora Magíster
Flor María Loor Cevallos
Subgerente de Compras Públicas Encargada

ac/fl/gz